



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA ULTRAFERT S.A.....
CUANTÍA: US\$200,00.....

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte de diciembre de dos mil once, ante mí, abogado **DOCTOR ALBERTO BOBADILLA BODERO, NOTARIO TITULAR CUARTO** del cantón, comparecen el señor Doctor **GONZALO LUIS NOBOA BAQUERIZO**, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en Samborondón y de tránsito por esta ciudad, por los derechos que representa, en su calidad de Gerente General de la compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**; **GAD IVAN GOLDSTEIN VALDEZ**, ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en Samborondón y de tránsito por Guayaquil, por sus propios derechos y **JUAN CARLOS DE YCAZA AMADOR**, ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, con domicilio en Samborondón y de tránsito por Guayaquil. Los comparecientes están bien entendidos en el idioma castellano, son mayores de edad y poseen la capacidad civil suficiente y necesaria para obligar a sus poderdantes y contratar, a quienes de conocer personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas, a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una sociedad anónima que se realiza mediante el contrato que a continuación se desarrolla: **CLÁSULA PRIMERA. Comparecientes:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura: a) La compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, representada por el señor Doctor Gonzalo Luis Noboa Baquerizo, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Samborondon y de paso por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, abogado de profesión, mayor de,


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 edad, hábil en derecho para contratar y obligarse. b) El señor **GAD IVAN**
2 **GOLDSTEIN VALDEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
3 Samborondon y de paso por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado,
4 ejecutivo, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y obligarse. c) El
5 señor **JUAN CARLOS DE YCAZA AMADOR**, ciudadano de nacionalidad
6 ecuatoriana, domiciliado en Samborondón y de tránsito por esta ciudad de
7 Guayaquil, de estado civil casado, ejecutivo de profesión, mayor de edad, hábil
8 en derecho para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA. Contrato para**
9 **constituir una compañía:** Los otorgantes declaran su voluntad de constituir,
10 como en efecto constituyen una sociedad anónima, aportando individualmente
11 recursos económicos para pagar las acciones en que está representado el
12 capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas y participar
13 de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía,
14 adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto Social que es parte
15 integrante de este contrato de sociedad. **CLÁUSULA TERCERA. Estatuto de**
16 **la compañía: Capítulo Primero: Denominación, nacionalidad,**
17 **domicilio, objeto social y duración de la compañía. Artículo Uno.- De la**
18 **razón social:** La denominación de la compañía es **ULTRAFERT S.A.** Artículo
19 **Dos.- De la nacionalidad y del domicilio:** La compañía es de nacionalidad
20 ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en el cantón Samborondón,
21 sin perjuicio de que pueda establecer sucursales y agencias en cualquier otro
22 lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta
23 General de Accionistas. **Artículo Tres.- Del objeto social:** La compañía tiene
24 como objeto social dedicarse a: a) Importación, fabricación, distribución y
25 comercialización de insumos, productos y equipos agroquímicos,
26 agropecuarios y agroindustriales en todas sus fases, tales como, abonos,
27 herbicidas, insecticidas, materias orgánicas, resinas, etcétera. Además,
28 también se podrá dedicar a la prestación de servicios relacionados con los

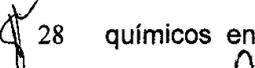
NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



1 artículos antes referidos y otras actividades conexas, como, fumigación
2 capacitación, entrenamiento de personal, entre otros; b) Dedicarse a la
3 actividad agropecuaria, a la agricultura y ganadería en todas sus fases,
4 incluyendo la comercialización interna y exportación de equipos, maquinarias,
5 insumos y productos agrícolas y agropecuarios de producción propia o de
6 terceros; c) Al proceso y comercialización del envasado, reenvasado,
7 recopilación, tratamiento y disposición de envases vacíos y de residuos; d) La
8 compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
9 arrendamiento, decoración y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales;
10 e) También se dedicará a las actividades pesqueras en todas sus fases
11 como: cría, cultivo, captura, extracción, procesamiento y comercialización de
12 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos; f) Adquirir en
13 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su
14 planta industrial para empaque y envase de productos del mar; g) Podrá
15 dedicarse a la producción y comercialización de larvas de camarones y
16 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios o piscinas
17 especialmente diseñadas para el efecto; h) La importación, exportación,
18 producción, elaboración, distribución, comercialización y venta de todo tipo de
19 artículos relacionados con el empaque y embalaje de productos, ya sea en
20 cartón, papel, plástico, vidrio o cualquier otro material; así como a la
21 importación, exportación, producción, elaboración, distribución,
22 comercialización y venta de artículos de papelería, etiquetado y afines; i)
23 Importación, exportación, producción, distribución, explotación y
24 comercialización de todo tipo de bienes muebles, especialmente artículos de
25 cerámica, artículos relacionados con el deporte en general, juguetería, librería,
26 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la
27 joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero, pieles, productos
28 químicos en general como pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y


Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 acero, artículos de bazar y perfumería, telas en general, papelería, confitería,
2 vidrio y cristal, aparatos de relojería, teléfonos, redes telefónicas, centrales
3 telefónicas, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos
4 naturales, vehículos, botes, motos, aeronaves y todo tipo de motores; sus
5 partes, repuestos y accesorios; j) La compraventa, importación, exportación,
6 producción, distribución, comercialización e instalación de equipos y sistemas
7 electrónicos de seguridad y de tecnología en el campo de la seguridad,
8 alarmas, accesorios infrarrojos, monitoreo electrónico de seguridad, y demás
9 implementos de seguridad electrónica en general; k) La promoción y fomento
10 de la protección del medio ambiente en general en todas sus formas, mediante
11 la prevención y control de la contaminación ambiental, la protección de los
12 recursos de aire, aguas y suelo, la planificación, conservación, mejoramiento y
13 restauración del ambiente; la realización de estudios y desarrollo de programas
14 de investigación y ejecución tendientes al control de la contaminación de los
15 recursos naturales, y en general, todas las gestiones encaminadas a
16 salvaguardar el medio ambiente; l) Distribución de aparatos de computación,
17 procesamiento de datos y la prestación de los servicios conexos relacionados
18 con la informática; m) La construcción, diseño y promoción de todo tipo de
19 inmuebles, lotizaciones y urbanizaciones en general, propios o de terceros,
20 inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; construcción y diseño de
21 todo tipo de vías de comunicación terrestres. n) La instalación y administración
22 de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
23 discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques
24 mecánicos de recreación; o) La importación, exportación compra, venta,
25 arrendamiento, ensamblaje y comercialización de automotores, maquinaria
26 liviana y pesada para la construcción, maquinarias y equipos agropecuarios,
27 industriales, de imprenta, ferretería, textiles, eléctricos, de seguridad, de la
28 rama metal - mecánica, hospitalaria, equipos de comunicación, de artefactos

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



1 domésticos y electrodomésticos; para oficinas, sus repuestos, equipos
2 accesorios; p) Instalación y administración de supermercados, elaboración
3 distribución de productos alimenticios, farmacéuticos y productos naturales; q)
4 Llevará a cabo el servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes,
5 cargas y afines del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como
6 en el interior del país; r) Planificación, evaluación y desarrollo de proyectos.
7 Estudio y análisis de mercado y asesoría para empresas; s) Representación y
8 distribución en general de marcas, equipos, productos y otros; t) Extracción,
9 explotación, procesamiento de productos del petróleo y sus derivados; u) La
10 compraventa, cesión, obtención, inscripción, registro, administración,
11 concesión, explotación y disposición de patentes o privilegios de intención;
12 Know How, certificados de edición, marcas de fábrica o de comercio, nombres
13 o designaciones de fábrica y marcas distintivas, así como de propiedad literaria
14 o artística de cualquier obra o trabajo, como también toda clase de derechos,
15 privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados; y v) Podrá
16 intervenir en la constitución de Compañías, adquirir acciones, participaciones y
17 cuotas en otras Compañías relacionadas con su objeto y, en general, podrá
18 ejecutar y ejercer toda clase de actos o contratos. Para el cumplimiento del
19 objeto social podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por las
20 leyes y conducentes al cumplimiento del objeto social, sean estos civiles,
21 comerciales, bancarios, industriales o de cualquier índole. Artículo Cuatro.- De
22 la duración: El plazo de la duración de la compañía será de ochenta años
23 contados desde la fecha de la presente escritura, plazo que podrá ser ampliado
24 o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, convocada de
25 manera expresa para tal efecto. Capítulo Segundo: Capital y Acciones. Artículo
26 Quinto: Capital.- El Capital Autorizado de la Compañía es de mil seiscientos
27 dólares de los Estados Unidos de América. El Capital Suscrito de la Compañía
28 es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 ochocientos acciones iguales ordinarias y nominativas de un dólar de los
2 Estados Unidos de América cada una.- Los títulos serán suscritos por el
3 Presidente y Gerente General de la Compañía.- **Artículo Sexto:** Las utilidades
4 serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y bajo las
5 normas establecidas por la ley. Para todo lo concerniente a fondo de reserva
6 legal, pérdida o destrucción de Títulos de acciones o certificados, transferencia
7 de acciones, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no
8 expresen, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Capítulo**
9 **Tercero: Junta General de Accionistas. Artículo Séptimo.- Composición y**
10 **sesiones:** La Junta General de Accionistas es la reunión de los accionistas
11 representantes del capital de la compañía, que podrán reunirse dentro del
12 período ordinario o extraordinario, según determine el Estatuto, para conocer y
13 decidir los asuntos de su competencia. **Artículo Octavo.- Sesiones**
14 **ordinarias:** Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán ordinariamente
15 una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres
16 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los
17 siguientes asuntos: a) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de
18 pérdidas y ganancias, el informe que le presentarán, tanto el Gerente General
19 acerca de los negocios sociales, como el Comisario, y dictar la resolución
20 correspondiente, así como, el informe de Auditor Externo, en caso de ser
21 procedente; b) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios
22 sociales; y c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,
23 de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. **Artículo Noveno.-**
24 **Sesiones extraordinarias:** Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán
25 extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la
26 compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron
27 expresamente convocadas. **Artículo Décimo.- Sesiones Universales:** No
28 obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



1 Accionistas, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
2 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del
3 capital y se acepte por unanimidad, llevar a cabo la reunión, así como el orden
4 del día a tratar. Además del Presidente y del Secretario de la Junta, es
5 imprescindible que los accionistas concurrentes a esta sesión suscriban el acta,
6 bajo la sanción de nulidad del acta, si este requisito legal se omitiere. **Artículo**
7 **Once.- Convocatoria:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán
8 convocadas por el Gerente General de la compañía. El o los accionistas que
9 representan al menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por
10 escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la compañía, la
11 convocatoria a la Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que
12 indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la
13 convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la
14 petición, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de
15 Compañías. Las sesiones ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la
16 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de
17 la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
18 reunión, conforme lo dispone la Ley y Reglamentos respectivos. **Artículo**
19 **Doce.- Dignatarios de la Junta:** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente
20 de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. En caso de falta
21 o ausencia de los funcionarios antes mencionados, la Junta General podrá
22 designar para tales cargos a las personas que considere necesario. **Artículo**
23 **Trece.- Quórum:** a) La Junta General de Accionistas podrá considerarse
24 constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa más de la
25 mitad del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere
26 reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
27 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas de treinta días de la
28 fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria. b) La Juntas Generales

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 de Accionistas se reunirán por segunda convocatoria con el capital social
2 concurrente y se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda
3 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para
4 la verificación del quórum no se esperará mas de una hora de la prevista en la
5 convocatoria. **Artículo Catorce.-** **Votación:** En las Juntas Generales de
6 Accionistas las decisiones serán tomadas por la mayoría de los accionistas
7 concurrentes a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este
8 Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría
9 numérica. Las decisiones válidamente adoptadas, obligan además, a los
10 accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de separación o receso
11 previsto en la Ley de Compañías, dejando a salvo el derecho a impugnar
12 cualquier resolución de conformidad con la ley. **Artículo Quince.-** **Actas:** Las
13 actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles, en
14 el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y
15 sucesiva, firmadas por el presidente y el secretario de la junta, y rubricadas sus
16 páginas una por una por el secretario de la junta. **Capítulo Cuarto: Gobierno,**
17 **Administración y representación de la compañía. Artículo Dieciséis.-**
18 **Gobierno:** Corresponde a la Junta General de Accionistas el gobierno de la
19 compañía y serán de su exclusiva competencia los siguientes asuntos: a)
20 Nombrar y remover el Gerente General de la compañía, y fijar su remuneración
21 b) Nombrar y remover al Presidente y Vicepresidente de la compañía y fijar
22 sus remuneraciones. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
23 social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de
24 las partes sociales, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato
25 social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley. d) Establecer la política
26 general de la compañía. e) Disponer el establecimiento y supresión de
27 sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores. f)
28 Autorizar al representante legal para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



1 bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Autorizar
2 representantes legales todo tipo de endeudamiento, así como el otorgamiento
3 de cauciones, hipotecas y prendas a nombre de la compañía. h) Interpretar los
4 Estatutos de modo generalmente obligatorio a todos los accionistas,
5 funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo
6 contrario por la Ley o por los estatutos. i) Dictar las normas administrativas
7 internas de la compañía, inclusive su propio reglamento, si lo considera
8 necesario.- j) Crear órganos especiales de administración y ejecución, según
9 se requiera para la buena marcha de la Compañía, así como establecer el
10 ámbito de sus atribuciones. k) Delegar al Gerente General, todo aquello que
11 fuere legalmente delegable y que la Junta considere pertinente. l) Crear las
12 gerencias que considere necesarias para el adecuado funcionamiento de la
13 compañía y establecer sus funciones. m) Autorizar el otorgamiento de poderes
14 generales y especiales, salvo el caso del de procuración judicial. n) Cumplir con
15 todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
16 correspondan según la Ley y el presente Estatuto. Artículo Diecisiete.-
17 Administración y Representación Legal de la compañía: La Administración
18 de la compañía le corresponde al Gerente General, al Presidente y al
19 Vicepresidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
20 corresponde al Gerente General, Presidente y Vicepresidente, de manera
21 conjunta cualquiera de dos de los funcionarios mencionados. Artículo
22 Dieciocho.- Atribuciones del Gerente General: El Gerente General de la
23 compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: a) Convocar a Junta
24 General de Accionistas. b) Ejercer la representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía de manera conjunta con el Presidente o el
26 Vicepresidente, indistintamente. c) Cuidar del cumplimiento del presente
27 Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha
28 de la compañía. e) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 compañía. f) Firmar contratos, sin necesidad de obtener autorización de la
2 Junta General de Accionistas, salvo los casos expresamente señalados en el
3 Artículo Dieciséis. g) Suscribir cualquier tipo de endeudamiento a nombre de la
4 compañía o el otorgamiento de cauciones y prendas, previa la autorización de
5 la Junta General de Accionistas. h) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y,
6 en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes
7 que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo
8 consentimiento de la Junta General de Accionistas. i) Intervenir, a nombre de la
9 compañía, en la compra venta o enajenación de acciones, participaciones o
10 derechos de otras compañías. j) Conferir poderes especiales y generales,
11 debiendo obtener previamente el consentimiento de la Junta General de
12 Accionistas. k) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y
13 vigilar la contabilidad y archivos de la compañía. l) Ser custodio y llevar el Libro
14 de Actas de Juntas Generales de Accionistas, Expedientes de dichas Actas y el
15 Libro de Acciones y Accionistas. m) Firmar los Títulos de Acciones
16 conjuntamente con el Presidente. n) Presentar anualmente a la Junta General
17 de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,
18 balances y más documentos pertinentes. o) Elaborar el presupuesto anual y el
19 plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la
20 Junta General de Accionistas. p) En general tendrá todas la facultades
21 necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las
22 atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los
23 administradores. q) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las
24 demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto.

25 **Artículo Diecinueve.- Atribuciones del Presidente de la compañía:** Son
26 atribuciones del Presidente: a) Convocar a Junta General de Accionistas. b)
27 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
28 manera conjunta con el Gerente General o el Vicepresidente, indistintamente.

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



1 c) Ser custodio y llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas
2 Expedientes de dichas Actas y el Libro de Acciones y Accionistas d) Cuidar del
3 cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de
4 Accionistas en la marcha de la compañía. e) Dirigir e intervenir en todos los
5 negocios y operaciones de la compañía. f) Firmar contratos, sin necesidad de
6 obtener autorización de la Junta General de Accionistas, salvo los casos
7 expresamente señalados en el Artículo Dieciséis. g) Suscribir cualquier tipo de
8 endeudamiento a nombre de la compañía o el otorgamiento de cauciones y
9 prendas, previa la autorización de la Junta General de Accionistas. h) Comprar,
10 vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato
11 relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o
12 gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de
13 Accionistas. i) Intervenir, a nombre de la compañía, en la compra venta o
14 enajenación de acciones, participaciones o derechos de otras compañías. j)
15 Conferir poderes especiales y generales, debiendo obtener previamente el
16 consentimiento de la Junta General de Accionistas. k) Firmar junto con el
17 Gerente General los títulos de Acción. l) Las demás que se establezcan en el
18 presente Estatuto o por la Junta General de Accionistas. **Artículo Veinte.-**
19 **Atribuciones del Vicepresidente de la compañía:** Son atribuciones del
20 Vicepresidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 compañía de manera conjunta con el Gerente General o el Presidente,
22 indistintamente. b) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las
23 Resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha de la
24 compañía. c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la
25 compañía. d) Firmar contratos, sin necesidad de obtener autorización de la
26 Junta General de Accionistas, salvo los casos expresamente señalados en el
27 Artículo Dieciséis. e) Suscribir cualquier tipo de endeudamiento a nombre de la
28 compañía o el otorgamiento de cauciones y prendas, previa la autorización de

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 la Junta General de Accionistas. f) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y,
2 en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes
3 que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo
4 consentimiento de la Junta General de Accionistas. g) Intervenir, a nombre de
5 la compañía, en la compra venta o enajenación de acciones, participaciones o
6 derechos de otras compañías. h) Conferir poderes especiales y generales,
7 debiendo obtener previamente el consentimiento de la Junta General de
8 Accionistas. i) Las demás que se establezcan en el presente Estatuto o por la
9 Junta General de Accionistas. **Artículo Veintiuno.- Período de**
10 **nombramientos:** El Gerente General, el Presidente y Vicepresidente de la
11 compañía serán elegidos por períodos de cinco años. Al término del período, si
12 las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser
13 legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas
14 pueda reelegirlos sucesiva e indefinidamente. **Capítulo Quinto: Ejercicio**
15 **económico, reserva legal, beneficios, disolución y liquidación. Artículo**
16 **Veintidós.- Ejercicio económico:** El ejercicio económico de la compañía se
17 inicia el primero de enero de cada año y termina el 31 de diciembre de cada
18 año. **Artículo Veintitrés.- Fondo de reserva y utilidades:** La compañía
19 formará un fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del
20 capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades
21 líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. El reparto de
22 utilidades será acordado por la Junta General de Accionistas según lo
23 dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las acciones.
24 **Artículo Veinticuatro.- Disolución y liquidación:** Para la liquidación y
25 disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de
26 Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de
27 disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General y el Presidente,
28 asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, respectivamente,



V-483090



Guayaquil, 09 de Diciembre del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ULTRAFERT S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	\$ 110.00
GAD IVAN GOLDSTEIN VALDEZ	\$ 70.00
JUAN CARLOS DE ICAZA AMADOR	\$ 20.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Dr. Alberto Bobadilla Borrero
Notario Cuarto de Guayaquil

Guayaquil, Septiembre 15 de 2011

Señor Doctor
GONZALO LUIS NOBOA BAQUERIZO
Ciudad



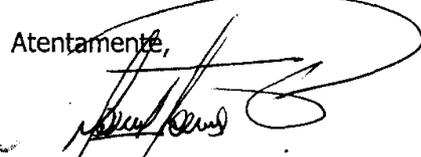
De mis Consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Universal de Socios de la compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, usted ha sido elegido para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por el plazo de **CINCO AÑOS**.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del artículo Vigésimo de los Estatutos.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza, con fecha enero 20 del 2006, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 9 de Febrero del 2006.

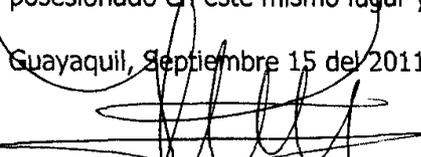
Atentamente,



AB. MARCELO TORRES BEJARANO
PRÉSIDENTE DE LA JUNTA.

Razón: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** y declaro que me he posesionado en este mismo lugar y fecha.

Guayaquil, Septiembre 15 del 2011.



DR. GONZALO LUIS NOBOA BAQUERIZO
C.I. 090454697-5



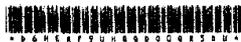
Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:60.611
FECHA DE REPERTORIO:03/oct/2011
HORA DE REPERTORIO:10:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Octubre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, a favor de **GONZALO LUIS NOBOA BAQUERIZO**, a foja **90.154**, Registro Mercantil número **17.779**.

ORDEN: 60611



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

P

S

REVISADO POR.



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTÓN



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



1 salvo resolución distinta de la Juan General de Accionistas, con sujeción a la
2 que determine la Ley de Compañías. **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN**
3 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía ha sido
4 suscrito y pagado de la siguiente manera: Legalecuador Representaciones
5 Cia. Ltda. ha suscrito cuatrocientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas
6 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y las paga en
7 numerario en el veinticinco por ciento de su valor, esto es, en la suma de ciento
8 diez dólares de los Estados Unidos de América. Gad Iván Goldstein Valdez
9 ha suscrito doscientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar
10 de los Estados Unidos de América cada una y las paga en numerario en el
11 veinticinco por ciento de su valor, esto es, en la suma de setenta dólares de los
12 Estados Unidos de América; y, el señor Juan Carlos de Ycaza Amador ha
13 suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
14 Unidos de América cada una y las paga en numerario en el veinticinco por
15 ciento de su valor, esto es, en la suma de veinte dólares de los Estados Unidos
16 de América. Todo lo anterior conforme consta del certificado de integración de
17 capital que se adjunta a la presente como documento habilitante. Los
18 accionistas se comprometen a pagar el saldo del valor de las acciones
19 suscritas en el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la inscripción
20 de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA QUINTA.-**
21 **Disposiciones que prevalecen:** La regulaciones del presente Estatuto se
22 entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de
23 Comercio y del Código Civil que prevalecen en todo caso por mandato del
24 artículo doscientos setenta y dos de la Constitución Política de la República del
25 Ecuador. **CLAUSULA SEXTA.- Procuración:** Las abogadas Karin Secaira
26 Kuffó y Andrea Peña Vélez quedan autorizadas individualmente para cumplir
27 con lo que dispone en los artículo ciento treinta y ocho y ciento treinta y nueve
28 de la Ley de Compañías en todo lo que concierne a la aprobación de la

Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

1 escritura de constitución de la compañía y su inscripción en el Registro
2 Mercantil del cantón *Samborondón*, incluyendo la convocatoria a la primera Junta
3 General de Accionistas con la finalidad de conocer el Estado de la gestiones
4 realizadas, elegir a los administradores que ejercerán la representación legal
5 de la compañía, cuyos nombramientos deberán ser registrados. Usted señor
6 Notario se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia
7 de este instrumento. Abg. Karin Secaira Reg. No nueve mil ochocientos once HASTA
8 AQUI LA MINUTA.- Que queda elevada a escritura pública. Los otorgantes me
9 exhibieron sus respectivas cédula y protocolización de su nombramiento y se agregan
10 los documentos habilitantes a esta escritura. Leída esta escritura de principio a fin,
11 por mí el Notario en clara y alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban y firman en
12 unidad de acto seguido conmigo, el Notario, todo lo cual DOY FE *Enmendado,*
13 *Samborondón, vale*

14
15 **p.) LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA**

16 **f.) Dr. Gonzalo Luis Noboa Baquerizo**

17 **Gerente General**

18 **CC: 0904546975 CV: 258-0268**

19 **Ruc: 0992448857001**

20
21
22 **f.) GAD IVAN GOLDSTEIN VALDEZ**

23 **CC: 170437182-0 CV: 013-0005**

24
25
26
27 **f.) JUAN CARLOS DE YCAZA AMADOR**

28 **CC: 090891964-0 CV: 345-0003**

copia de su original , en fe de ello confieso esta CARTA - COPIA
CERTIFICADA, de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA
ULTRAFERT S.A. , que rubrico, sello y firmo en Guayaquil a veintinueve
dias de Diciembre del dos mil once.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 20 de Diciembre del 2011, de lo dispuesto en la Resolución No. SC- IJ- DJC- G- 12-0000100, del 11 de Enero del 2012, expedido por el Subdirector Jurídico de Compañías, de que ha sido aprobada la constitución de la Compañía **ULTRAFERT S. A.**, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.
Guayaquil, 18 de Enero del 2012



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio: 2012- 851

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Febrero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 746 a 761 con el número de inscripción 112 celebrado entre: ([COMPAÑIA ULTRAFERT S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0000100] de fecha [Once de Enero de Dos Mil Doce].



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0026847

Guayaquil, 13 NOV 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ULTRAFERT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)

MTA/evm